



DENIEGA LA SOLICITUD CODIGO:
AM001T0002566, DE ENTREGAR INFORMACIÓN
EN VIRTUD DE LA LEY N° 20.285 DE 2008.

Santiago, - 1 SEP 2022

VISTOS:

- Solicitud de información de Acceso a la Información Pública N° AM001T0002566.
- Lo dispuesto en la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 13 de 2009, de la MINSEGPRES, que aprueba el Reglamento respectivo.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.
- La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se ha recibido en la Subsecretaría de Obras Públicas la solicitud N° AM001T0002566 recepcionada el 19 de Julio de 2022 y realizada por la Sra. [REDACTED] quien requiere lo siguiente:

"Buenas tardes a quien corresponda. En el contexto de los cambios de administración (2006-2010-2014-2018-2022) se requiere la información de su institución, conforme a lo indicado en la planilla que se adjunta, referida a: N° de dotación, N° de despedidos, N° de recontratados (por voluntad de la institución, por orden de la Contraloría General de la República o por orden judicial). Esta información diferenciada entre hombre y mujer. En último recuadro, las causales legales que se invocaron en el primer año de cada gobierno. De antemano, muchas gracias."

2.- Que según el artículo 5° del Título II de la Ley 20.285, *"En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas."*

3.- Que, el Ministerio de Obras Públicas, cuenta con un Sistema Digital de Recursos Humanos desde el año 2008., lo que permitiera acceder a registro electrónico de la

gestión interna de personas, con campos específicos establecidos al momento de su creación, a partir de ese año. Toda información anterior o que requiera de un campo no considerado al momento de la creación y ajustes del sistema, necesariamente debe ser revisada en archivo físico o digital que se mantenga del personal.

4.- Que, considerando la información disponible en el actual Sistema Electrónico de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas, no es posible acceder de manera rápida a la información específica solicitada, debido a que no existe registro diferenciado de la causal de desvinculación del personal, lo que implicaría una revisión y chequeo de antecedentes de aproximadamente 2.980 ex funcionarios y funcionarias que cesaron en sus funciones en los años en consulta. El Sistema tampoco reconoce la condición de "recontratado", la cual no se utiliza en la administración pública, lo que implicaría que para diferenciar estos casos se deba corroborar la información en archivos personales en formato físico de aproximadamente 1.522 personas contratadas en los años consultados.

5.- Que, fue realizada una simulación para conocer el tiempo que se debería ocupar para llenar una planilla con la información y chequear los antecedentes que arroja en Sistema en carpetas físicas del personal y de ex funcionarios y funcionarias (Nº de despidos y Nº de recontrataciones) para cada año solicitado, dando como resultado que un Analista que trabaje 39 horas semanales con dedicación exclusiva, demoraría aproximadamente 15 minutos con cada archivo físico, lo cual demoraría aproximadamente 29 días hábiles, suponiendo que la información física se encuentra disponible en dependencias del Ministerio.

6.- Que, conforme a lo indicado en el artículo 21 número 1, letra c) de la Ley 20.285, se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, *"Tratándose de requerimiento de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."*

7.- Que, respecto de la información requerida, se constata la aplicación de la causal de denegación que consiste en que aquella se refiere a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiere distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales, como ya se explicó en los considerandos anteriores.

8.- Que, se hace presente a la Sra. [REDACTED] que según lo dispone el artículo 24 de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.

9.- Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución que deniega la entrega de información.

RESUELVO (EXENTO)

SOP Nº 177

1. **DENIÉGUESE** la información referida a: Nº de dotación, Nº de despidos, Nº de recontratados, en los años 2006-2010-2014-2018-2022. Por los elevados *"números de actos administrativos o sus antecedentes"*, *cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios o la necesidad de asignar funcionarios de uso exclusivo para atender el requerimiento.*

2.- COMUNÍQUESE. la presente Resolución al solicitante a la dirección de correo electrónico registrada en la solicitud Código AM001T0002566 y al Responsable de Transparencia de la Subsecretaría.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCION:

- Destinatario: [REDACTED]
- Responsable de Transparencia
- Oficina de Partes


José Andrés Herrera CH.
Subsecretario de Obras Públicas



Número de Proceso: 1627599 B.

